



H. Congreso del Estado de Tabasco

DIP. Nicolas Carlos Bellizia Aboaf



"2021, Año de la Independencia"

Villahermosa, Tabasco, 8 de febrero de 2021.

**DIP. JESÚS DE LA CRUZ OVANDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E**

Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 33 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22 fracción I, 120 y 121 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 78 y 79, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, me permito someter a la consideración de esta soberanía, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como lo he manifestado en otras ocasiones la Transparencia es el requisito fundamental de cualquier gobierno que se autodenomine democrático, no se puede hablar de la existencia de democracia en un estado en el que se fomente la opacidad en el actuar de los entes públicos o en el que se solape la falta de rendición de cuentas por parte de los servidores públicos.



H. Congreso del Estado de Tabasco

DIP. Nicolas Carlos Bellizia Aboaf



"2021, Año de la Independencia"

En pleno siglo XXI la Transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas deben ser el eje fundamental de todos los servidores y entes públicos.

Es indiscutible, que el papel que debemos asumir como servidores públicos es el de la construcción de "una cultura de la transparencia y rendición de cuentas", ya que solo así podremos rescatar la confianza social y la credibilidad en las instituciones y en el servicio público.

Si el propósito del gobierno federal es el de acabar con la corrupción en todos los ámbitos, es indispensable entonces hacer uso de la transparencia, acceso a la información y la rendición de cuentas como los mecanismos principales para combatirla, y no por el contrario encaminar el actuar público a la destrucción de aquellos órganos encargados de garantizar precisamente dichos mecanismos.

Nuestra Carta Magna establece en su artículo 6 que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información, pero además el derecho de acceso a la información es considerado un derecho humano tal cual lo señala el artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De allí la importancia de garantizar de manera efectiva estos derechos a los ciudadanos.

Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas son conceptos que están muy vinculados, sin embargo, no son lo mismo, no se debe creer que por el hecho de cumplir con las



H. Congreso del Estado de Tabasco

DIP. Nicolas Carlos Bellizia Aboaf



"2021, Año de la Independencia"

obligaciones que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la información se está cumpliendo a cabalidad con la de rendición de cuentas o que se está contribuyendo a que los ciudadanos ejerzan su derecho de acceso a la información.

La **Transparencia** es una cualidad que permite al ciudadano contar con información clara y precisa sobre algo o alguien, es en términos simples la práctica de colocar la información de cada uno de los órdenes de gobierno y poderes del Estado ante el "escrutinio público".

El **Derecho de Acceso a la Información** en cambio es el **medio para solicitar información** a cualquier sujeto obligado, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las entidades Federativas y los municipios.

Mientras que la **Rendición de Cuentas** es el sistema que obliga, por una parte, al servidor público a reportar detalladamente sus actos y los resultados de los mismos, y por la otra, dota a la ciudadanía de mecanismos para monitorear el desempeño del servidor público.

Tanto la Transparencia, como el acceso a la información y la rendición de cuentas son conceptos que surgen por la opacidad del actuar gubernamental y por la falta de contrapesos al poder de los servidores públicos.



H. Congreso del Estado de Tabasco

DIP. Nicolas Carlos Bellizia Aboaf



"2021, Año de la Independencia"

Indudablemente la intención y la voluntad cuando existen son buenas, sin embargo, no se puede combatir la corrupción solo en el discurso, es fundamental ya, desarrollar acciones concretas que contribuyan en el marco normativo a fortalecer los mecanismos que de manera directa atacan los actos de corrupción.

Por tal motivo, el 30 de septiembre de 2020 presenté ante este pleno una iniciativa de reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, con el propósito de que el informe que debemos rendir los diputados más que un derecho sea una obligación, además de que éste se haga por escrito y de manera anual, lo anterior, como un mecanismo certero de rendición de cuentas por parte de quienes integramos el Pleno del Congreso.

Hoy con el propósito de que dicha reforma no solo sea vista como un mecanismo de rendición de cuentas, sino que además contribuya a crear una cultura de transparencia propongo que el informe anual que debemos rendir los diputados sea considerado además como una obligación específica de transparencia del Poder Legislativo.

Como representantes populares siempre debemos pugnar por el orden constitucional, pero además es nuestro deber desarrollar y estar a favor siempre de todos aquellos ordenamientos jurídicos que le otorguen al ciudadano más y mejores derechos, que le permitan estar mejor informado, derechos con los que puedan exigir a las autoridades y servidores hagan públicos sus actos, que expliquen y fundamenten el porqué de sus acciones y decisiones.



H. Congreso del Estado de Tabasco

DIP. Nicolas Carlos Bellizia Aboaf



"2021, Año de la Independencia"

El objeto de la presente iniciativa que hoy expongo ante ustedes va en la vertiente de reformar la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco para adicionar una fracción al artículo 79 en la que se establezca como obligación específica del Poder Legislativo que cada uno de los diputados deberá presentar un informe anual de manera individual y por escrito donde se detallen cada una de las acciones legislativas y de gestión social que realizó durante el año que se informa.

Dicho precepto jurídico establece una serie de obligaciones adicionales al Poder Legislativo, de las que se puede determinar que son eminentemente sobre actividad parlamentaria, por dicho motivo considero que debe agregarse como obligación específica de transparencia el informe de todos los diputados que integran el pleno, ya que de acuerdo con la Ley de Transparencia local, se informa de todos los actos legislativos pero NO del actuar particular de los legisladores, lo que resulta incongruente, además que siendo los máximos representantes de la casa del pueblo es incorrecto que el informe que deben rendir se deje al arbitrio del propio diputado si lo rinde o no, por ello, a través de esta propuesta de reforma se garantiza que el sujeto obligado, es decir, el Congreso del estado, ponga a disposición de los ciudadanos, a través de los medios electrónicos previstos para tal efecto, y de manera actualizada el informe de actividades de los diputados.

Esta propuesta de reforma aunada a la que realicé el 30 de septiembre del año pasado a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Tabasco



H. Congreso del Estado de Tabasco

DIP. Nicolas Carlos Bellizia Aboaf



"2021, Año de la Independencia"

contribuyen a combatir la opacidad de los actos de los diputados y a fortalecer la rendición de cuentas, es pertinente precisar, que hasta el día de hoy en el caso de los diputados de este pleno la rendición de cuentas es discrecional ya que se deja a su elección si rinden o no un informe.

Derivado de lo anterior es en lo que radica la importancia de la presente iniciativa, ya que este tipo de mecanismos contribuyen a combatir en la realidad la corrupción.

Por lo anteriormente expuesto, estando facultado el honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, se somete a la consideración de esta soberanía popular la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO ÚNICO. Se adiciona la fracción XVII al artículo 79, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO



H. Congreso del Estado de Tabasco

DIP. Nicolas Carlos Bellizia Aboaf



"2021, Año de la Independencia"

Artículo 79. Además de las obligaciones establecidas en el artículo 76, el Poder Legislativo deberá informar lo siguiente:

I a la XVI ...

XVII. Los Informes que los diputados deberán rendir anualmente, por escrito y de manera individual de cada una sus labores legislativas y de gestión social, en los dos primeros años deberá rendirse a más tardar el 30 de septiembre de concluido el año legislativo y en el tercero antes del 15 de agosto, por lo que dichos informes se publicarán en el trimestre correspondiente, de acuerdo con la presente ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El correspondiente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones en lo que se opongan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE
DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL**

DIP. NICOLÁS CARLOS BELLIZIA ABOAF